

YO
cambio._

GOBIERNO DE
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

Ministerio de Justicia y Seguridad Pública
Dirección General de Centros Penales

Protocolo de reuniones de Mesas de la Esperanza en el sistema penitenciario de El Salvador.

San Salvador, Marzo 2017

INTRODUCCIÓN

Contenido

Pág.

INTRODUCCIÓN	1
OBJETIVO	2
BASE LEGAL:	2
NORMATIVA GENERAL	2
REUNIONES CON FAMILIARES.	3
REUNIONES CON PRIVADOS DE LIBERTAD.	3
CONVOCATORIA.	3
PROHIBICIONES.	3
AUTORIZACIÓN Y VIGENCIA	5

INTRODUCCIÓN

Las "Mesas de la Esperanza" tiene como finalidad generar un espacio mediante el cual la Dirección, los Internos y sus Familiares puedan transmitir sus necesidades a fin de que con la participación de los actores principales, puedan tomarse decisiones preventivas y correctivas que contribuyan con soluciones óptimas que garanticen una convivencia con armonía y justicia, así como también, contribuir a la solución de los problemas, con el apoyo de las Instituciones Gubernamentales y no Gubernamentales involucradas en el quehacer penitenciario y las diferentes Unidades de esta Dirección General, para que coadyuven en el proceso de rehabilitación y reinserción social de los privados/as de libertad, al momento de recuperar su libertad, contribuyendo además a la prevención del delito, y de esta forma brindar cumplimiento al **artículo 27 inciso tercero de la Constitución de la República**. Las personas que participen en las reuniones de Mesa de la Esperanza, reuniones con familiares y Privados de Libertad, deberán regirse bajo el enunciado siguiente: **"DONDE HAY RESPETO HAY REGLAS Y FORMAS PACIFICAS PARA HACERLAS VALER. DONDE HAY RESPETO HAY SOLIDARIDAD CON QUIEN CUMPLE CON SUS OBLIGACIONES MORALES Y LEGALES. DONDE HAY RESPETO HAY EMPATÍA Y CAPACIDAD DE PONERSE EN EL LUGAR DEL OTRO. DONDE HAY RESPETO HAY CONFIANZA BASADA EN EL PROFESIONALISMO ACOMPAÑADO DE COMUNICACIÓN SINCERA Y VERAZ"**

OBJETIVO

Establecer lineamientos que regulen el desarrollo de las Mesas de la Esperanza, con el propósito de que dichas mesas promuevan la participación de familiares, Privados de Libertad, funcionarios y empleados de Centro Penitenciario, para la resolución de conflictos en beneficio de la estabilidad de los Centros.

BASE LEGAL:

Artículo 27 inciso tercero de la Constitución de la República, Artículos 1, 3, 7, 9 numeral 9, 15 de la Ley Penitenciaria y Artículo 24 del Reglamento General del mismo cuerpo de Ley.

NORMATIVA GENERAL

Para la conformación de las mesas de la Esperanza de los Centros Penitenciarios, la población de Privados de Libertad de cada sector deberá proponer a los familiares y a los privados de libertad que asistirán a las diferentes reuniones. Dicha propuesta será verificada por el Director de cada Centros, para su autorización si considera pertinente la propuesta; dicha propuesta incluirá la asistencia de dos familiares y dos Privados de Libertad por cada sector. Asimismo, se integrarán El Coordinador De Mesas de la Esperanza, representantes de la Unidad Penitenciaria de Derechos Humanos (UPDDH), Organizaciones Gubernamentales y no Gubernamentales ONG's, Iglesias, Procuraduría General para la Defensa de los Derechos Humanos (PDDH), Procuraduría General de la República (PGR), Unidades de Salud y Sistema Básico de Salud Integral (SIBASI).

Para la realización de las Mesas de la Esperanza, reuniones con familiares y Privados de Libertad, se deberá tomar en cuenta la calendarización elaborada por la Coordinación de las Mesas de La Esperanza; la cual deberá ser remitida oportunamente a los Directores de los Centros; exceptuando cuando el Centro Penitenciario se encuentre en Estado de Emergencia o cuando el Director del Centro lo estime pertinente.

En cada reunión, se dará a conocer las acciones correctivas aplicadas por el Centro referente a los aspectos tratados en las reuniones anteriores.

Al final de la reunión se elaborará un acta que contendrá los puntos expuestos por los familiares, privados de libertad y demás participantes, la cual será firmada por cada uno de éstos.

No se omite manifestar, que en el Centro de Seguridad de Zacatecoluca, la metodología a desarrollar, será diferente a los Centros Penitenciarios Ordinarios, por su naturaleza, por lo que la forma de dar a conocer los puntos tratados en las reuniones , será por medio de lectura del acta a un grupo de privados de libertad, por parte de funcionarios penitenciarios, familiares que asistieron a dicha reunión y Delegados de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, cuando estos últimos asistieren.

REUNIONES CON FAMILIARES.

Esta reunión se realiza durante la visita con el fin de informar a los familiares de los Privados de Libertad que no forman parte de la mesa de la Esperanza; sobre los aspectos tratados y las acciones que se han realizado para la mejora de las actividades del Centro.

REUNIONES CON PRIVADOS DE LIBERTAD.

Estas se desarrollarán en los sectores del Centro, previa coordinación con el Director del Centro Penitenciario. Estas reuniones son realizadas con el propósito de dar a conocer el trabajo que desempeña las Mesas de la Esperanza, así como también, los aspectos tratados y las acciones que se han realizado para la mejora de las actividades del Centro.

CONVOCATORIA.

La convocatoria a los familiares e instituciones involucradas será realizada por parte de la Dirección de cada Centro Penitenciario y Coordinación de Mesas de la Esperanza, cuando corresponda.

PROHIBICIONES.





1. No es permitido que los integrantes de una mesa intervengan en problemáticas ajenas al Centro Penitenciario al cual representan.
2. No es permitido que un representante que asista a reunión de Mesa de la Esperanza, represente a dos o más Centros Penitenciarios; en defecto una persona solo podrá representar al sector de un Centro Penitenciario.


3. Si un participante de la Mesa de la Esperanza solicitare copia del acta de la reunión, deberá hacerla ante la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Institución.

4. La Mesa de la Esperanza podrá ser realizada de forma extraordinaria cuando las circunstancias lo ameriten.

AUTORIZACIÓN Y VIGENCIA

El presente Protocolo, entrará en vigencia a partir de la fecha de su autorización y deja sin efecto todo documento autorizado con anterioridad.

ELABORADO POR:	REVISADO POR:
  Coronel e Ing. Wido A. Andreatta Coordinador de Las Mesas de la Esperanza	  Lic. Hugo Armando Arévalo Jefe Unidad de Planificación

REVISADO POR:	REVISADO POR:
  Subcomisionado Ramón Fernando Roque Mártir Inspector General	  Lic. Manuel Sánchez Rivera Subdirector General de Asuntos Jurídicos

AUTORIZADO	
 	Lic. Rodil Fernando Hernández Somoza Director General de Centros Penales
Fecha:	1.5 MAR 2017